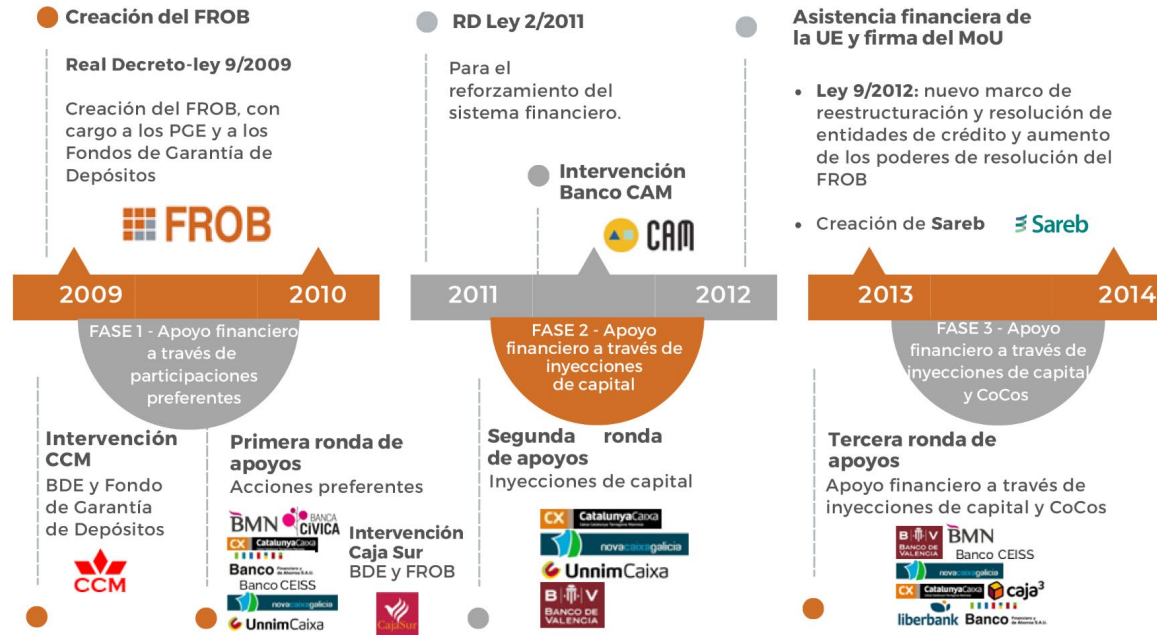


FROB PRESENTACIÓN CORPORATIVA

2026

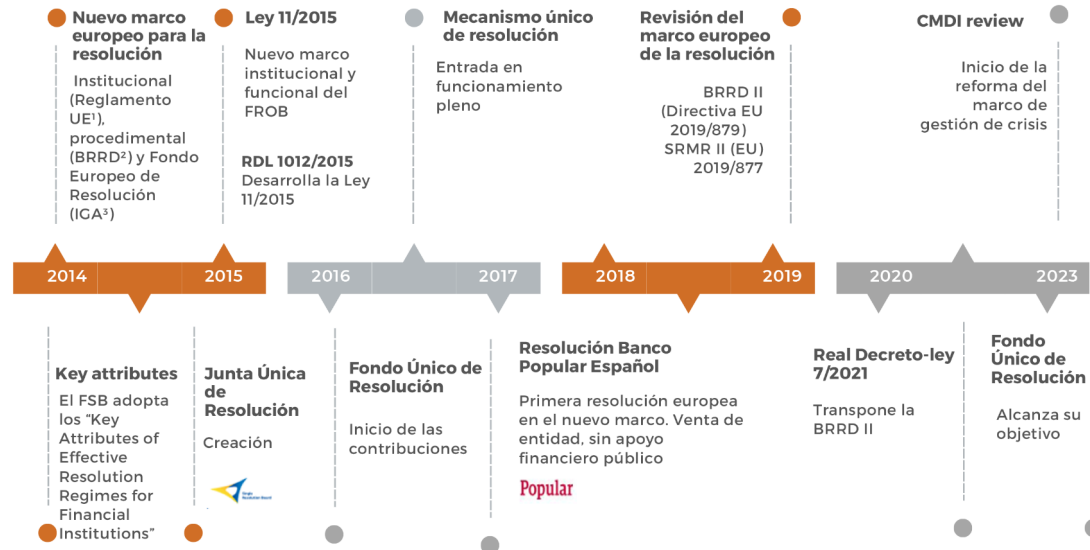
De 2009 a 2014: orígenes del FROB

FROB jugó un rol fundamental durante la crisis financiera en España, coordinando el proceso de reestructuración bancaria



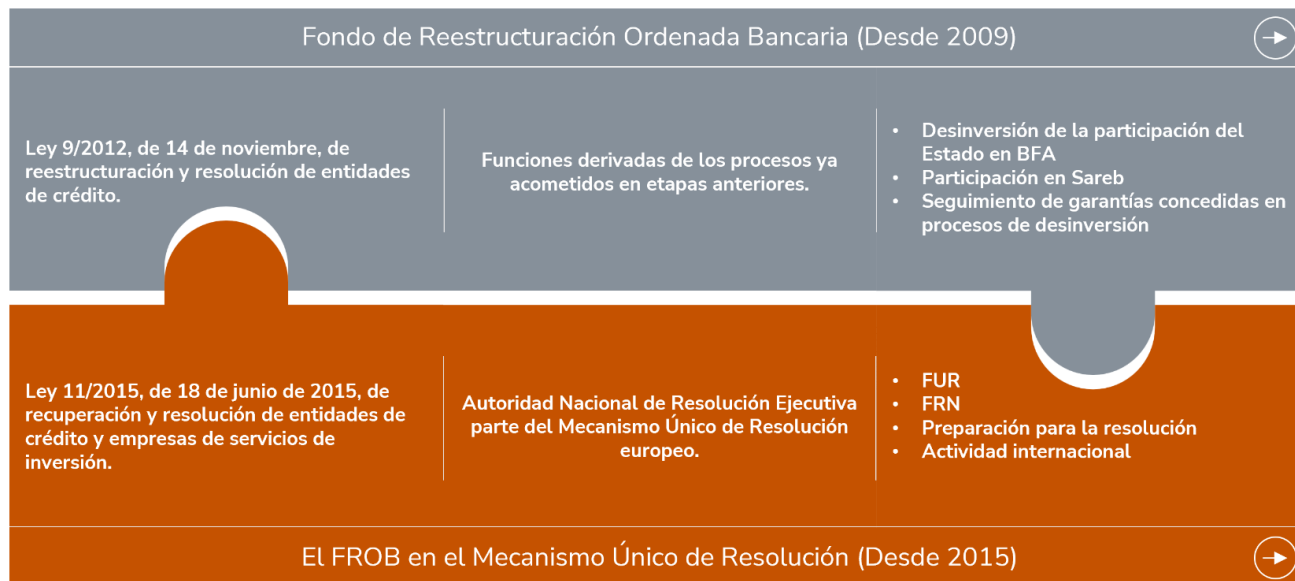
Marco regulatorio de resolución bancaria

El marco europeo de 2014 se implementó en España a través de la Ley 11/2015, que concretaba un nuevo paradigma en la gestión de las crisis bancarias



1.Reglamento (UE) N° 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2014
 2.Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014
 3.Acuerdo intergubernamental sobre el Fondo de Resolución Único

En el marco de resolución definido por la Ley 11/2015 y por el Reglamento UE 806/2014, el FROB es la autoridad española de resolución en fase ejecutiva (manteniendo además sus competencias derivadas de la gestión de la pasada crisis)




 Autoridad de Resolución Ejecutiva


1. La denominación legal del FROB fue modificada tras la entrada en vigor de la Ley 11/2015. Hasta entonces, «FROB» era el acrónimo de Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria. Desde entonces «FROB» se ha convertido en el nombre propio de la actual Autoridad de Resolución Ejecutiva española, pero ya sin referirse al concepto anterior.

Funciones de soporte (legal, financiera, comunicación, reporting, estrategia...)

Organización interna

El órgano de gobierno del FROB es la Comisión Rectora y su organigrama se alinea con las funciones que desempeña.

Diseño organizativo del FROB

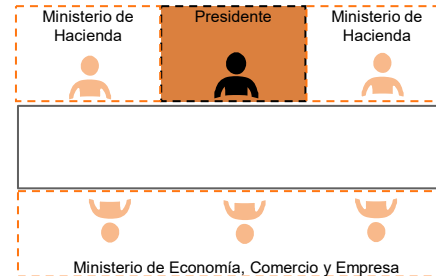
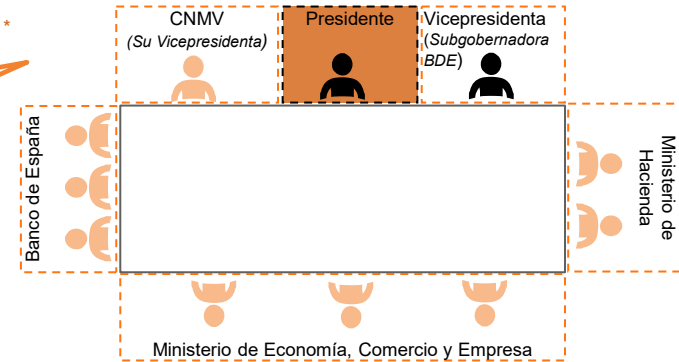
Comisión Rectora
Adopta decisiones relativas a las potestades y funciones atribuidas al FROB.

Comisión Rectora Composición Reducida
Adopta decisiones que afecten a los Presupuestos Generales del Estado y a la gestión de cartera de participaciones del FROB, acciones, títulos y demás instrumentos.

Comité de auditoría

Gobernanza del FROB

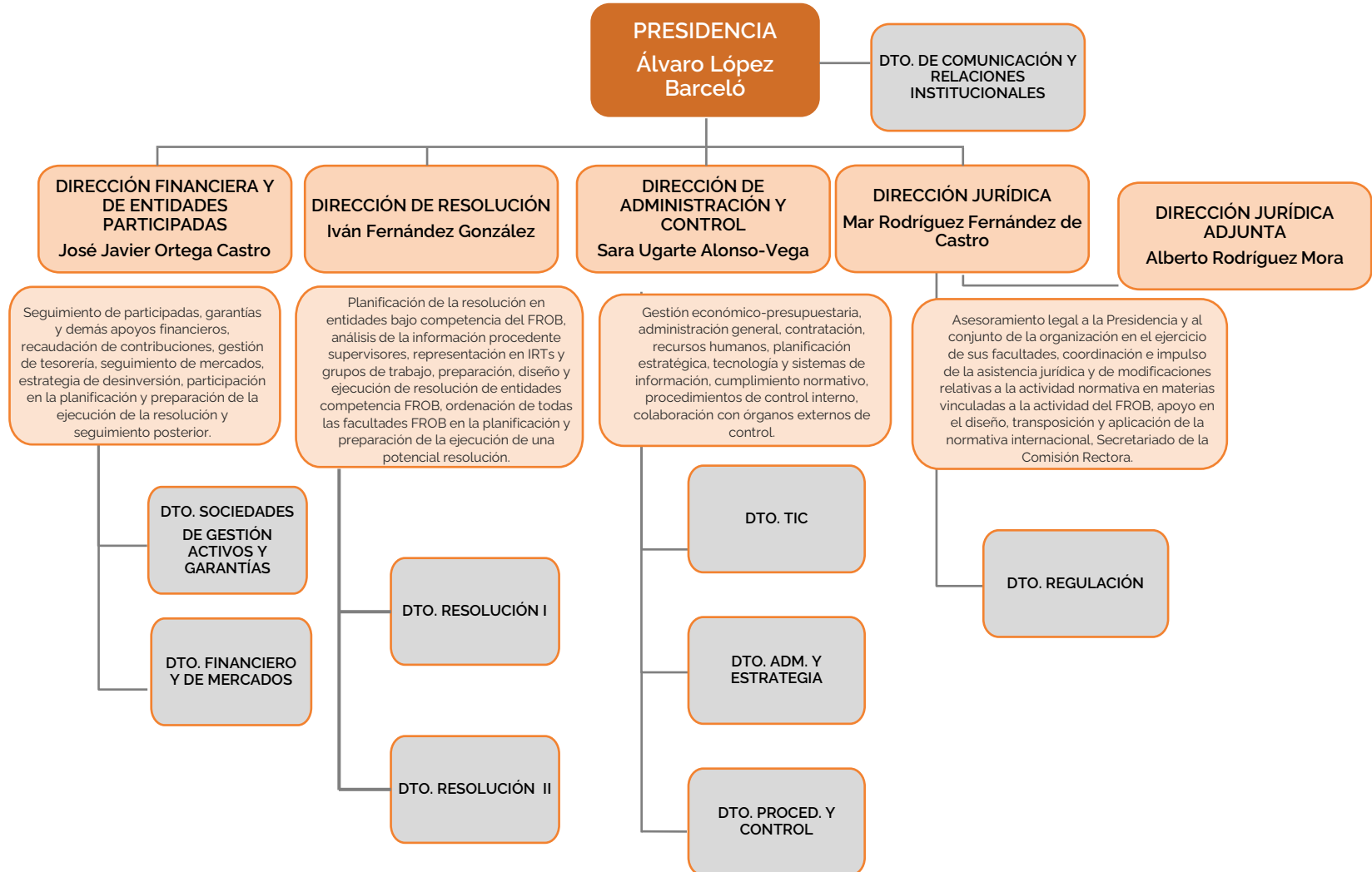
Comisión Rectora *



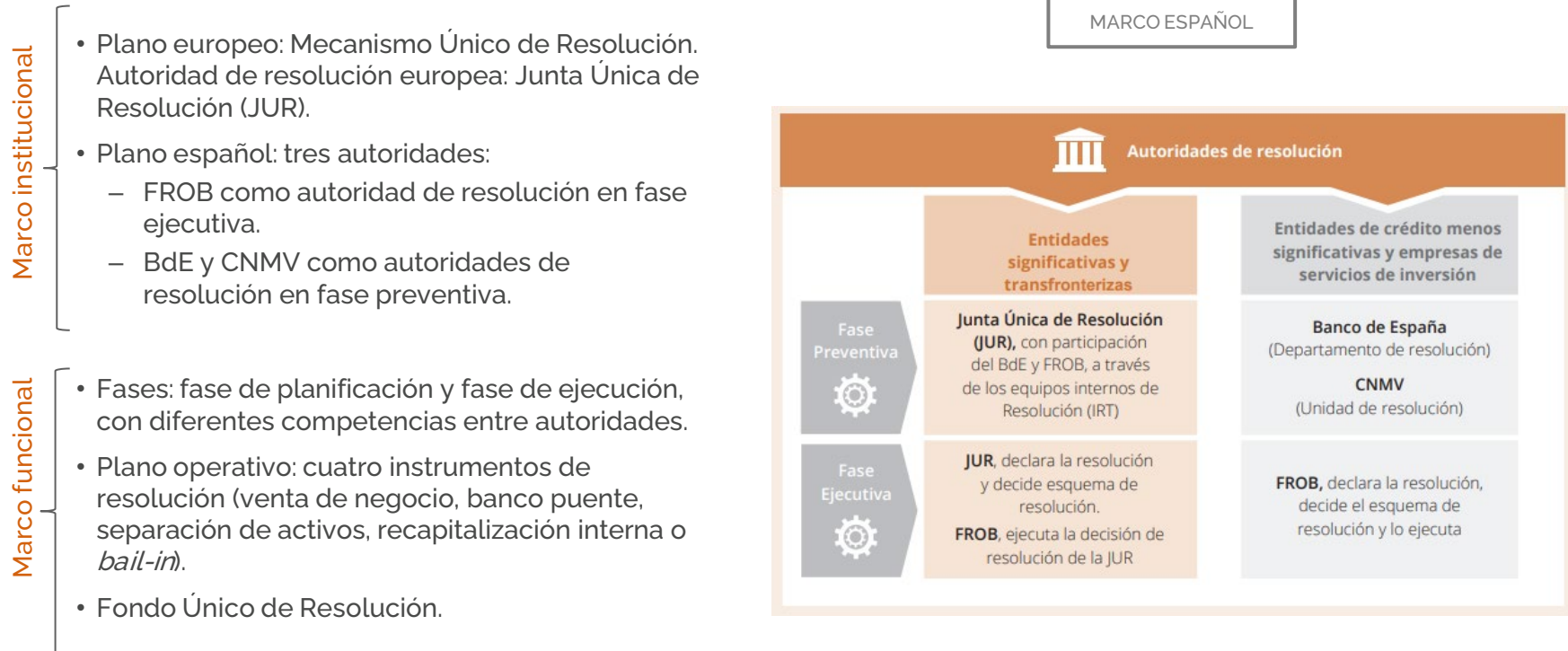
Comisión Rectora Composición Reducida *

*Asisten además, con voz pero sin voto, un representante de la Abogacía General del Estado y otro de la IGAE.

Organigrama



Las competencias en materia de resolución se reparten entre las distintas autoridades en función del tipo de entidad



1. A partir de lo regulado en la Ley 11/2015 de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, el Real Decreto 1012/2015, por el que se desarrolla la Ley 11/2015 y en el Reglamento (UE) No 806/2014, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

EL FROB en el Mecanismo Único de Resolución

Diferentes configuraciones de las reuniones del Consejo de la JUR



¹ Cuando sea relevante, en relación con las tareas de la EBA.

² Autoridades Nacionales de Resolución

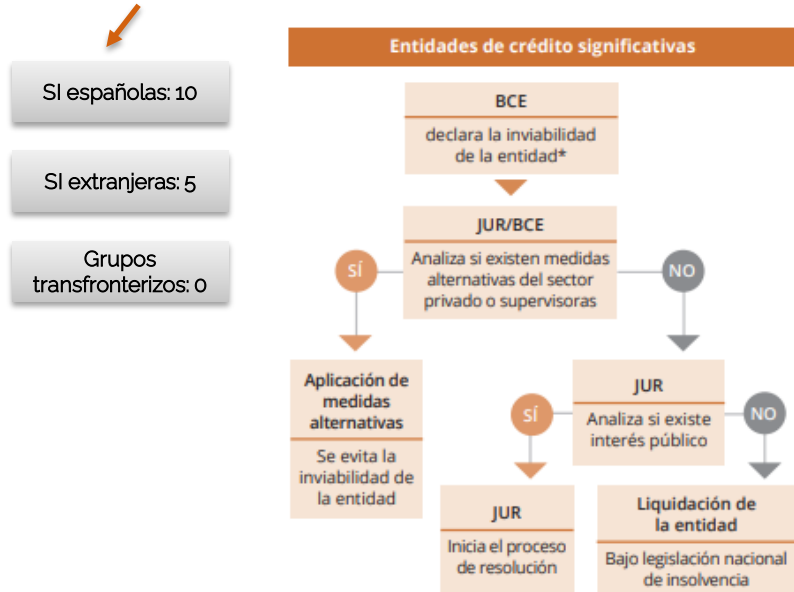
³ Estados Miembros

⁴ FROB es el representante de las ANRs españolas en la JUR, y BdE participa como observador.

La Resolución. Entidades y autoridades competentes

ENTIDADES COMPETENCIA DE LA JUR

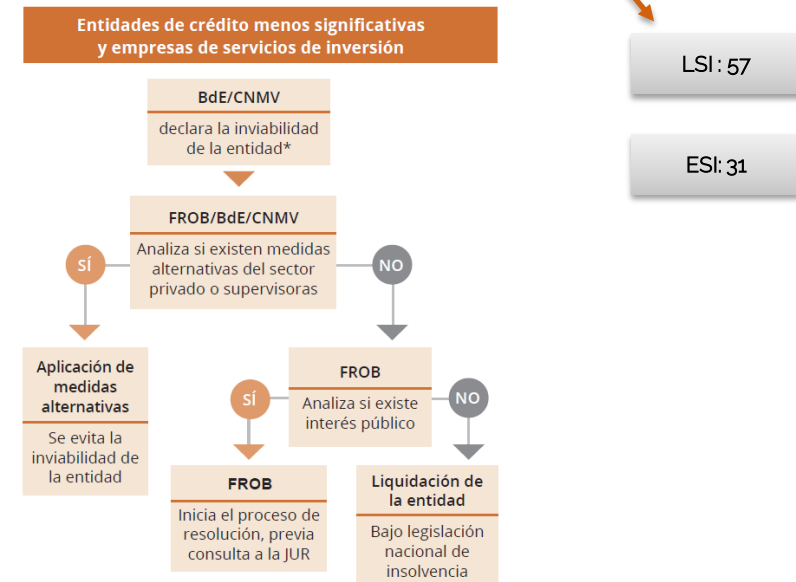
- Entidades de Crédito Significativas (SI's) ¹ supervisadas por el BCE
- Otros grupos transfronterizos con matriz entidad de crédito menos significativa (LSI) y filial en otro EM.
- LSI en resolución beneficiarias de los recursos del FUR



* También podrá ser solicitada por la autoridad de resolución (AR) en el caso que el supervisor competente no lo analizara en plazo de tres días tras solicitud de AR

ENTIDADES COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES NACIONALES DE RESOLUCIÓN (ANR) – BdE o CNMV (preventiva) y FROB (ejecutiva)

- Entidades de crédito menos significativas (LSI).
- Empresas de servicios de inversión (ESI)



*FROB podrá instar al supervisor competente a que analice la inviabilidad

¹Una entidad se considera significativa si cumple alguna de las siguientes condiciones: (i) activos > 30.000 millones de euros (o activos > 5.000 M€ y supera el 20% del PIB nacional); (ii) es una de las 3 mayores entidades de crédito de un miembro de la UEM; (iii) ha recibido ayudas MEDE o FEEF; (iv) realiza actividades transfronterizas relevantes (activos: 5.000 M€ y la ratio entre sus activos/pasivos totales supera el 20%)

Ámbito	Organismo	Misión	Papel del FROB
Mundial 		Establece los grandes principios y desarrolla guías e informes con el objetivo de promover la estabilidad financiera global. En el ámbito de resolución: • Centrado en mejorar la planificación y resolubilidad de bancos globales de importancia sistémica en resolución (G-SIBs), • Monitoriza la implementación del TLAC • Fija principios para la resolución de CCPs y aseguradoras.	• Miembro del Resolution Steering Group (ReSG) • Miembro subcomités permanentes: BankCBCM y fmi-CBCM • Participación en grupos y subgrupos de los subcomités
Unión Europea		Desarrolla normas de nivel 1 (Reglamento o Directivas), normas de nivel 2 (actos delegados o actos de implementación). Los debates actuales se centran en la reforma del marco de gestión de crisis: • Gestión de crisis de entidades medianas, sin acceso al mercado de capitales. • Culminar EDIS y flexibilizar fuentes de financiación en resolución,	• Asesora y acompaña en los principales pasos de la negociación de las normas de nivel 1 y en el desarrollo de normativa nacional relacionada con resolución
		Desarrolla normas técnicas, guías, recomendaciones, decisiones y opiniones. • Su foco es desarrollar normas de nivel 2 (RTS e ITS) del nuevo paquete bancario	• Miembro del Comité de Resolución (ResCo) • Miembro subcomités permanentes: Comité de Planificación de la resolución (SGRPP) y Comité de ejecución de la resolución (SGRE) • Participación en grupos y subgrupos de los subcomités
Unión bancaria		Garantizar la resolución ordenada de entidades significativas y grupos bajo su responsabilidad con el menor impacto posible sobre la estabilidad financiera y las finanzas públicas: • Planificación para la resolución: Elaboración de planes, eliminación de obstáculos a la resolución y fijación de MREL. • Policy: Definir normas y procedimientos para la resolución. • Declarar la resolución y aprobar el esquema de resolución.	• Miembro del Plenario de la JUR • Miembro de la Ejecutiva ampliada (en su caso) • Miembro subcomités permanentes: Comité de Resolución (CORES) y Comité de Administración y Presupuestos (ABC), Comité del FUR, Legal Network • Participación en grupos y subgrupos que se van creando bajo los subcomités, destacan, los encargados de LSIs, MREL, gestión de crisis, liquidez, Estabilidad financiera, continuidad operativa y FMI, Herramientas de resolución

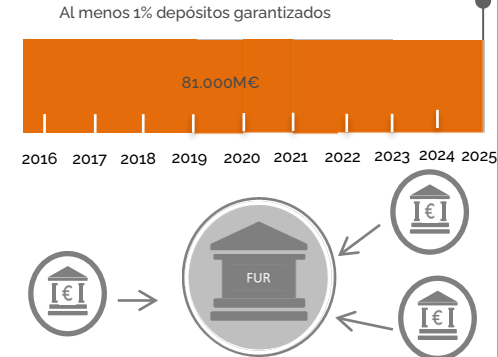
Fondos de resolución

FONDOS DE RESOLUCIÓN

Uno de los pilares del nuevo marco de resolución es la creación de los fondos de resolución como instrumentos de financiación de los que las autoridades de resolución pueden hacer uso, en determinadas circunstancias, para acometer eficazmente las distintas medidas de resolución establecidas.

Fondo Único de Resolución (FUR)

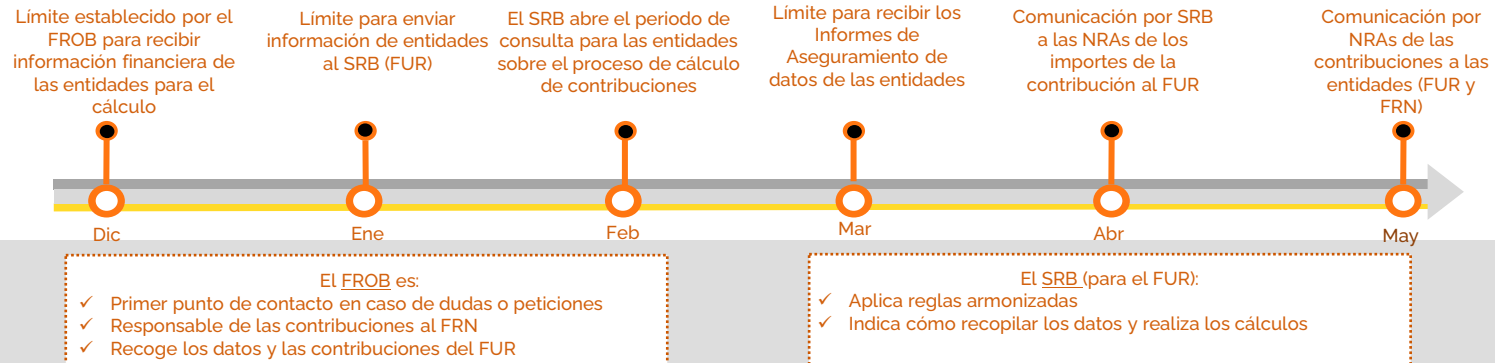
- El FUR pertenece a la Junta Única de Resolución, y se podrá utilizar para que ésta aplique sus herramientas y poderes de resolución de manera efectiva.
- Se dota con las contribuciones de entidades y grupos bancarios establecidos en los 19 Estados miembros participantes en la Unión Bancaria.
- Se ha construido gradualmente a lo largo de los ocho años de su periodo inicial (2016-2023), debiendo alcanzar un nivel objetivo de al menos el 1 % del importe de los depósitos garantizados de todas las entidades de crédito dentro de la unión bancaria antes del 31 de diciembre de 2023.
- Acumula alrededor de 81.000M€ en 2025. En 2026, al igual que en 2024 y 2025, no habrá contribuciones al Fondo Único de Resolución, ya que este se mantiene en su nivel objetivo.



Fondo Nacional de Resolución (FNR)

- Gestionado por el FROB como Autoridad Nacional de Resolución
- Su patrimonio neto asciende a 17,2 M€, procedente de la recaudación de las contribuciones realizadas entre 2015 y 2024 por las entidades sujetas (empresas de servicios de inversión no incluidas en grupos bancarios supervisados por el Banco Central Europeo y sucursales en España de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas fuera de la Unión Europea).
- En 2025 no se ha procedido a recaudar contribuciones al Fondo de Resolución Nacional.

CALENDARIO



Entidades participadas

BFA

TENEDORA DE ACCIONES S.A.U.

CaixaBank

- FROB, a través de BFA Tenedora de Acciones S.A.U. (participada en un 100% de su capital social por el FROB), tiene indirectamente el 18,1% de CaixaBank, fruto de su fusión con Bankia.
- El FROB es consejero persona jurídica de BFA. El Consejo cuenta además con otros dos miembros y una Secretaria no-consejera, sin voto.
- El Consejero dominical de BFA en CaixaBank es Dña. Teresa Santero Quintillá.
- BFA a 31/12/2024 cuenta con un patrimonio neto individual de 5.560M€. Las plusvalías tácitas ascienden a 3.402 millones. A 31/12/2024, el valor neto contable de la participación del FROB en BFA asciende a 8.962M€. Revalorización de la participación del FROB en CaixaBank/Bankia (vía BFA) de un 244,7% a cierre de 31/12/2024 respecto al valor a cierre de la jornada previa al anuncio de las conversaciones de fusión.
- Fecha máxima desinversión: diciembre 2027 (Acuerdo de Consejo Ministros de febrero 2025).
- Marco para la desinversión: Recoge los elementos a considerar de cara la decisión de desinversión (valoración de la acción y su potencial revalorización, situación del mercado y apetito inversor, volatilidad...), así como los diferentes instrumentos por los que se podría optar (venta de acciones en mercado de capitales, programas de *dribble out* o venta de bloques).



- Sareb fue creada en 2012 como un instrumento a través del cual se saneó el sector financiero mediante la compra de los activos tóxicos que los bancos mantenían en sus balances (200.000 activos problemáticos, valorados en 50.781 M€, incluyendo préstamos al promotor (78%) e inmuebles (22%)).
- Recogida en la Ley 9/2012 y desarrollada en el RD 1559/2012. Tras RD Ley 1/2022 se permite mayoría pública en su capital social.
- Constituida por un periodo máximo de 15 años (hasta noviembre de 2027)
- El saldo vivo de la deuda senior a cierre del segundo trimestre de 2025 es de 28.183 M€
- Principios que rigen la gestión de la participación del FROB:
 - Asegurar el cumplimiento operativo de los fines y objeto social de Sareb, en particular, la enajenación de los activos recibidos optimizando su valor, dentro del plazo de tiempo fijado legalmente (2027) y contribuir a la sostenibilidad y utilidad social.
 - Velar por que las actuaciones de Sareb sigan las mejores prácticas de la gestión responsable, con especial atención a eficiencia y transparencia.
 - Seguimiento continuado, colaborativo y cercano de la actividad de Sareb.
 - En el nuevo contexto público, el FROB también ostenta funciones de control y supervisión en materia de retribuciones y contratación

Capital social	
FROB	50.14%
Entidades financieras	49.86%

Consejo de Administración



■ Presidente no ejecutivo ■ CEO ■ Independientes ■ Dominicales

* Porcentaje sobre el valor total

PRESUPUESTO DEL FROB

- El FROB financia sus gastos de explotación sin cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- La Ley 11/2015 establece que los costes operativos del FROB se cubrirán mediante la recaudación de una tasa del 2.5% sobre las contribuciones de las entidades españolas al Fondo de Resolución.
- Asimismo, podrá captar financiación emitiendo valores de renta fija, recibiendo préstamos, solicitando la apertura de créditos y realizando cualesquiera otras operaciones de endeudamiento*.
- Hasta la aprobación de la Ley 11/2015, el FROB se financiaba mediante aportaciones de los PGE o emisión de deuda avalada. No quedan emisiones vivas.

PRÉSTAMO MEDE - TESORO - FROB

- Las inyecciones de FROB 3 se financiaron mediante un préstamo del Tesoro, por un total de 41.333M€, el cual permitió canalizar los fondos MEDE para la reestructuración del sistema financiero.
- Tras diversas amortizaciones y conversiones patrimoniales, el saldo a 31 de diciembre de 2025 es de 200M€.

* Los recursos ajenos obtenidos por el FROB, cualquiera que sea la modalidad de su instrumentación, no deberá sobrepasar el límite que al efecto se establezca en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado (art. 53.5).

